



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncío Prado

Oficina General de  
Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°03 18-2025-MPLP/OGA.**

Tingo María, 02 de diciembre de 2025.

### **VISTO:**

El INFORME N°D000218-2025-ORH-MPLP/TM de fecha 24 de noviembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Leoncío Prado, y la OPINION LEGAL N°D000175-2025-OGAJ-MPLP/TM emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre el **término de la carrera administrativa por cese definitivo por la causal de límite de setenta (70) años de edad de la servidora María Mafalda SILUPU FARFAN, y;**

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en concordancia al precepto constitucional indicado, el artículo 8 de la Ley N° 27883-Ley de Bases de Descentralización establece que; "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...) y en tal sentido en el numeral 9.2 de esta ley señala que; "la autonomía administrativa, es la facultad de organizarse internamente (...)"

Que, el **Artículo 34** del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público señala que la Carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; **c) Cese definitivo**; y, d) Destitución. A su vez el artículo 35 del citado marco normativo precisa que el cese definitivo de un servidor se produce entre otras causas justificadas, por límite de setenta (70) años de edad; en concordancia con el literal c) del artículo 182 y el literal a) del artículo 186 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Asimismo, en el Artículo 35.- de dicho Decreto Legislativo, modificada por la Ley N° 32199, señala lo siguiente:

- a) Artículo 35. Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: a) Límite de edad de setenta años, pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple el servidor dicha edad;

Por otro lado, en el Artículo 182.- del Reglamento del citado Decreto Legislativo aprobada mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM señala lo siguiente: "El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a Ley se Produce por:

- c) Cese definitivo; y,

En su Artículo 183.- del mismo reglamento precisa lo siguiente: "El término de la carrera administrativa se expresa por resolución del Titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, **con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma.**" [El énfasis es agregado]

Con respecto al pago de sus derechos económicos, en su Artículo 184.- prescribe lo siguiente: "En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, **a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda.**" [El énfasis es agregado]

Y en su Artículo 186.- precisa lo siguiente: El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley por las causas justificadas siguientes:

- a) Límite de setenta años de edad (...)

El cese justificado por límite de edad en el sector público se aplica a los servidores comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276, conforme a lo establecido por la Ley N° 32199, que fija como edad máxima de permanencia en el servicio público los setenta (70) años. Este cese se materializa mediante la emisión de una resolución administrativa por parte de la entidad empleadora, a través de la cual se declara la terminación del vínculo laboral por la causal de



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pag.02/ **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0318-2025-MPLP/OGA.**

límite de edad. Dicha resolución se emite una vez verificado el cumplimiento de la edad establecida y surte efecto al finalizar el año calendario en el que el servidor alcanza los 70 años, debiendo la entidad realizar la notificación correspondiente y gestionar los beneficios que deriven del cese.

Que, mediante INFORME N°D000218-2025-ORH-MPLP/TM de fecha 24 de noviembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, de acuerdo al marco normativo y según lo regulado por el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento, a través del Titular del pliego declara el término la carrera administrativa producida por el cese definitivo por la causal de límite de setenta (70) años de edad, de la servidora María Mafalda SILUPU FARFAN, a partir del 01 de enero del año 2026, quien se venía desempeñando como Asistente de la Gerencia de Desarrollo Social, con el nivel remunerativo STB, en consecuencia tenerse por extinguido el vínculo laboral con la entidad.

Que, la servidora María Mafalda SILUPU FARFAN, registra como fecha de nacimiento el 19 de abril de 1955 es decir; a la fecha cuenta con 70 años de edad, límite para mantener el vínculo laboral con la entidad, según lo establece el decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, modificada por la Ley N° 32199, y causal para la desvinculación laboral.

Que, mediante INFORME N°D000092-2025-OGA-MPLP/TM de fecha 25 de noviembre de 2025, el Jefe de la Oficina General de Administración solicita la aprobación mediante acto resolutivo el cese definitivo por la causal de límite de setenta (70) años de edad, de la servidora María Mafalda SILUPU FARFAN, a partir del 01 de enero del año 2026.

Que, de la revisión de los documentos en los antecedentes y los anexos correspondientes, es necesario la aprobación del cese definitivo por causal de límite de setenta (70) años de edad, de la servidora María Mafalda SILUPU FARFAN, a partir del 01 de enero del año 2026, quien se venía desempeñando como Asistente de la Gerencia de Desarrollo Social, bajo el régimen Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y en uso de las facultades conferidas y demás normas aplicables.

Que, con OPINIÓN LEGAL N° D000175-2025-OGAJ-MPLP/TM de fecha 28 de noviembre de 2025, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica refiere que, de la revisión, análisis, evaluación y opinión legal del expediente, se colige DECLARAR a partir del 01 de enero de 2026, el término de la carrera administrativa, por cese definitivo por la causal límite de setenta años de edad a la Sra. MARÍA MAFALDA SILUPU FARFAN, servidora empleada nombrada de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en aplicación del Artículo 35° inciso a) del Decreto Legislativo 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y la Ley N° 32199, Ley que modifica el artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276, y por consiguiente dar por extinguido el vínculo laboral de la servidora municipal Sra. MARÍA MAFALDA SILUPU FARFAN, con esta Entidad Municipal, dándole las gracias por sus valiosos servicios prestados a favor de esta Municipalidad, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución. Asimismo, reconocer el pago por beneficios sociales y pago por compensación por tiempo de servicio a favor de la Sra. MARÍA MAFALDA SILUPU FARFAN - Asistente de la Gerencia de Desarrollo Social, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°276.

Según lo señalado en los considerandos precedentes, el análisis de la documentación que obra en el expediente administrativo; el mismo que se encuentra enmarcado dentro del debido procedimiento, y siendo este un principio rector en la administración pública, para con los procedimientos administrativos a seguir, se concluye que es procedente el CESE DEFINITIVO POR LA CAUSAL LÍMITE DE SETENTA AÑOS DE EDAD a la Sra. MARÍA MAFALDA SILUPU FARFAN, servidora empleada nombrada de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en aplicación del Artículo 35° inciso a) del Decreto Legislativo 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y la Ley N° 32199, Ley que modifica el artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 089-2025-MPLP de fecha 03 de febrero de 2025, Artículo Segundo, con el cual se aprueba la DELEGACIÓN DE FACULTADES RESOLUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS al GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, Item o, sobre el procedimiento de **CESAR DEFINITIVAMENTE A LOS SERVIDORES POR INCAPACIDAD PERMANENTE, CUMPLIR CON LIMITE DE EDAD**, (...);



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Oficina General de  
Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pag.03/ **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0318-2025-MPLP/OGA.**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** a partir del 01 de enero de 2026, el término de la carrera administrativa, por **CESE DEFINITIVO POR LA CAUSAL LÍMITE DE SETENTA AÑOS DE EDAD** a la **Sra. MARÍA MAFALDA SILUPU FARFAN**, servidora empleada nombrada de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en aplicación del Artículo 35° inciso a) del Decreto Legislativo 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y la Ley N° 32199, Ley que modifica el artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276, y por consiguiente **DAR POR EXTINGUIDO EL VÍNCULO LABORAL** de la servidora municipal **Sra. MARÍA MAFALDA SILUPU FARFAN**, con esta Entidad Municipal, dándole las gracias por sus valiosos servicios prestados a favor de esta Municipalidad, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución. Asimismo, **RECONOCER** el pago por **BENEFICIOS SOCIALES Y PAGO POR COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIO** a favor de la **Sra. MARÍA MAFALDA SILUPU FARFAN - Asistente de la Gerencia de Desarrollo Social**, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°276.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos de esta Municipalidad, efectuar las acciones administrativas tendientes al cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, a la Oficina de Tecnologías de Información para su **PUBLICACIÓN** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Construyendo  
Una Gran Provincia